

ESTADO No. 098

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	REINALDO GELVEZ Y CARLOS RICO	HKF- 15551	AUTO PARCU- 1667	20- 10- 2014	PRIMERO: APROBAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 21- 44- 101165069 con fecha de expedición del día 21 de Abril de 2014 y una vigencia desde el 21 de Abril de 2014 hasta el 21 de abril de 2015 ya que se ajusta a las características de la etapa contractual en la cual se encuentra el título HKF- 15551. SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO EL ARTICULO PRIMERO del Auto PARCU N° 1211 del 25 de Agosto de 2014.

					TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBONES COQUIZANTES LTDA – CARBOCOQ LTDA	BJ 6- 158	AUTO PARCU- 1668	21- 10- 2014	ARTÍCULO PRIMERO CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 7181 de fecha 16 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014- 8- 667. ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU- 0146 de fecha 10 de Febrero de 2014 y del auto PARCU- 1010 de fecha 25 de Julio de 2014, proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO TERCERO INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia que con respecto a la solicitud de INTEGRACIÓN DE ÁREAS en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° BJ 6- 158, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita

					de fiscalización del 2012, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 657.372) y de igual forma presente el pago de la visita de fiscalización del 2013 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 2.351.410), a los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRIA a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión Nº BI 6-158, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, se sirva realizar la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa del título y de igual forma realice la presentación del Plano Actualizado de la Mina; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión Nº BI 6-158, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provvedimento, se sirva allegar los formularios de Declaración de Producción, Liquidación de regalías y De más Contraprestaciones económicas del I, II, III y IV trimestre de 2009 y de igual forma se sirva allegar el Formato Básico Minero semestral de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión Nº BI 6-158, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provvedimento, se sirva allegar el pago de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 378.253) por concepto del faltante de la Declaración de Producción, Liquidación de regalías y De más Contraprestaciones económicas del II y III trimestre de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO OCTAVO. NO APROBAR el pago y el formulario para la Declaración de Producción Y Liquidación De Regalías, Compensaciones y De más Contraprestaciones por Explotación correspondiente al III trimestre de 2012
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO NOVENO. ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente al IV trimestre de 2012. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 7181 de fecha 16 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014-8-667 ARTÍCULO DECIMO. CORRASE traslado del Informe de Fiscalización Integral N° 7181 de fecha 16 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014-8-667 a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR por el hallazgo en materia ambiental evidenciado. ARTÍCULO UNDÉCIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONSORCIO MINERO LOS LACHES	2599T (HGEI-25)	AUTO PARCU-1669	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR bajo apercibo de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décima quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión número N° 2599T (HGEI-25), allegue los formularios de declaración y pago de regalías del I y III, del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión número N° 2599T (HGEI-25), allegue el Formato Básico Minero SEE MSTRAL del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 2599T (HGEI-25), se acerque a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería a firmar la póliza de cumplimiento número No. 21-44-101168239 ya que la misma no fue firmada por el tomador, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que firme dicho documento, so pena de ser requerida bajo pena sancionatoria. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 2599T (HGEI-25), que allegue la constancia de pago de la póliza de cumplimiento número ambiental No. 21-44-101168239, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que firme dicho documento, so pena de ser requerida bajo pena sancionatoria.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión N° 2599T (HGEI-25), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número N° 2599T (HGEI-25), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335/87 ARTÍCULO SEXTO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8898 de fecha 05 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de Octubre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOEXCO LTDA	FHJ-144	AUTO PARCU-1670	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 7762 de fecha 27 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014-8-512.

					ARTÍCULO SEGUNDO. CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-0242 de fecha 02 de Junio de 2013, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión Nº FH-144, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar el acto administrativo que le otorga la Licencia Ambiental o certificación del estado de su trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión Nº FH-144, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva realizar la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa en el área del título y de igual forma realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros de la anualidad 2013 y los semestrales de 2013 y 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión Nº FH-144, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provvedimento, se sirva allegar los formularios de Declaración de Producción, Liquidación de regalías y Demás Contraprestaciones económicas del III y IV trimestre de 2013 y así mismo del I, II y III trimestre de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO. ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental Nº 49-44-101001062 con vigencia desde el 14 de agosto de 2014 hasta el 14 de agosto de 2015 expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S. A. ARTÍCULO SÉPTIMO. RECORDAR al titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral Nº 7762 de fecha 27 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Agosto de 2014 bajo el radicado Nº 2014-8-512. ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LADRILLERA CASABLANCA	FI KB-02 (14977-54)	AUTO PARCU-1671	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral Nº 7169 de fecha 27 de Enero de

					2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014-8-659. ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-0519 de fecha 05 de Mayo de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO TERCERO ACEPTAR Y APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación del I trimestre de 2013, del II trimestre de 2013, del III trimestre de 2012, IV trimestre de 2012. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° FKB-02 (14977-54), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva realizar la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa en el área de la explotación del título y de igual forma realice la presentación del Plano Actualizado de la Mina; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio Página 5 de 5 Calle 13ª N° 1E-103 Barrio Caobos Tel. 5720082 www.anm.gov.co ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al
--	--	--	--	--	---

					titular del contrato de concesión N° FKB-02 (14977-54), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el formulario de Declaración de Producción, Liquidación de regalías y Demás Contraprestaciones económicas del III trimestre de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° FKB-02 (14977-54), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva acogerse a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO); so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° FKB-02 (14977-54), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con las recomendaciones efectuadas en la visita técnica de fecha 17 de Septiembre de 2012; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° FKB-02 (14977-54), para que
--	--	--	--	--	--

					en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva afiliar a los trabajadores en grado 5 en la Administradora de Riesgos Laborales; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO NOVENO. CÓRRASE traslado del Informe de Fiscalización Integral N° 7169 de fecha 27 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014-8-659 a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR por el hallazgo en materia ambiental evidenciado. ARTÍCULO DECIMO. CÓRRASE traslado del Informe de Fiscalización Integral N° 7169 de fecha 27 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014-8-659 al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO UNDÉCIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ABEL VERA DURAN	2614T	AUTO PARCU-1672	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRER traslado al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 2614t, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 8979 del 23 de enero 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 4 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8- 444 para su conocimiento.

					ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 2614T, la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. APROBAR la póliza de cumplimiento con radicación No. 49-40-101000075 con una vigencia hasta el 4 de abril de 2015, expedida por Seguros del Estado S.A., la cual cumple con los requisitos señalados para tal fin. ARTÍCULO CUARTO. CONMUNAR al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 2614T para que allegue de manera inmediata el PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES P. T.I., so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO. DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	CE MEX COLOMBIA SA	928T	AUTO PARCU-1673	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRER traslado al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 928T, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 6135 del 4 de

					octubre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 4 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8- 535 para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Pequeña Exploración Carbonífera 928T, las correcciones del Programa de Trabajos y Obras P.T.O, conforme se indicó mediante concepto técnico PARCU-375 de fecha 8 de octubre de 2014 y como se expuso en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAI ME BREDIO RODRIGUEZ BASTIDAS, ORLANDO ARIAS PRIERO	FIG 151	AUTO PARCU-1674	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión FIG 151, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 883 del 18 de octubre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 4 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8- 653 para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, el Formato Básico Número correspondiente al semestral de 2014,

					para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la Póliza de Cumplimiento conforme se expuso en la parte motivada de este proveído, según lo preceptuado en el artículo 112 literal f) y Clausula Decima Séptima, numeral 17.6 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO. DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	FRANCISCO JAMER MURILLO CONTRERAS Y ANA DE JESUS CONTRERAS	223R	AUTO PARCU-1675	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRER traslado al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 223R, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 8251 del 20 de enero de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 4 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8-440 para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Pequeña Explotación 223R, la

					Declaración de Producción de Regalías correspondientes al III trimestre de 2014, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTICULO TERCERO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MINAS LA AURORA SAS	BEV-081	AUTO PARCU-1676	21-10-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión BEV-081, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5179 del 18 de septiembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 4 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8-638 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la Declaración de Producción de Regalías correspondientes al III trimestre de 2014, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

					ARTICULO TERCERO CONM NAR, al titular del Contrato de Concesión BEV-081, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo dispuesto en el Auto PARCU-0122 de fecha 6 de febrero 2014, artículo segundo, respecto de allegar la póliza de cumplimiento conforme se indicó en dicho acto administrativo so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO CONM NAR al Titular del Contrato de Concesión BEV-081, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo dispuesto en el Auto PARCU-0122 de fecha 6 de febrero 2014, artículo QUINTO respecto de allegar la actualización del Programa de Trabajos y Obras P.T.O, conforme se indicó en dicho acto administrativo so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minera. ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HENRY VILLAMIZAR DELGADO	F13-112	AUTO PARCU-1677	21-10-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión F13-112, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5586 del 24 de enero de 2014 radicado

				por FONADE en la ANM el día 4 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8- 633 para su conocimiento ARTICULO SEGUNDO. APROBAR, el Canon Superfidiario correspondiente a la tercera anualidad de Construcción y Montaje conforme se expuso en la parte motiva de este proveído. ARTICULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión R3-112, para que allegue los Formatos Básicos Semestrales correspondientes a los semestrales de 2013 y 2014, como el anual de 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestres de 2011, 2012, 2013 como II y III trimestre de 2014, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Clausula Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión R3-112, para que allegue la Licencia Ambiental, debidamente en firme y ejecutoriada, para
--	--	--	--	---

					lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO SA	267-95	AUTO PARCU-1678	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Mediana Exploración- Explotación Carbonífera 267-95, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 6434 del 31 de octubre de 2013 radicado por FONAIDE en la ANM el día 4 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8- 447 para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO CONMINAR al titular del Contrato de Mediana Exploración Y Explotación Carbonífera 267-95, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0752 del 12 de junio de 2014, respecto de allegar la corrección del Formato Básico Minero semestral de 2012, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO APROBAR las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y de Cumplimiento conforme se indicó en la parte resolutiva de este acto administrativo.

					Requerir al Titular del Contrato de Mediana Exploración – Explotación Carbonífera 267-95, para que allegue la Planilla o nómina a fin de aprobar o no la Póliza de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones conforme se expuso en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO CUARTO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	MARIBEL PACHECO LAGUADQ SI ERVO AVENDAÑO VARGAS, LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ, ZANDRA PACHECO LAGUADQ MIGUEL ANTON O PACHECO PALAQ O	935T (HCBG-35)	AUTO PARCU-1679	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado a los titulares del Informe De Fiscalización Integral N° 6212 del 09 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la ANM el 04 de agosto de 2014 bajo el radicado 2014-8-557. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° HCBG-35 (935T), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar los Formularios de Declaración de Producción de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del III

					trimestre de 2014; so pena de continuar el proceso sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO. CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-0601 de fecha 25 de Mayo de 2014 y del auto PARCU-0622 de fecha 21 de Mayo de 2014 y del auto PARCU-894 del 08 de Julio de 2014, proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO CUARTO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la Dr. Israel Ortiz Ortiz con las facultades enunciadas en la parte motiva del presente proveído dentro el contrato N° HCBG-35 (935T). ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la cláusula vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° HCBG-35 (935T), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva implementar: 1. Modifique el cableado al interior de la mina a fin de que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos por la norma a fin de que sea antiexplosiva. 3. Modifique su esquema de explotación a fin de que los túneles en los frentes de explotación cumpla con los parámetros mínimos exigidos por la ley, es decir, 3 metros cuadrados, de los cuales la altura mínima debe ser 1.80 metros. 4. Implemente un sistema de ventilación que garantice el flujo permanente y suficiente de aire al interior de la mina a fin de mantener una atmósfera de
--	--	--	--	--	---

					trabajo limpia. 5. Realice el mantenimiento apropiado del sostenimiento orientado a reemplazar las puertas que se encuentran deterioradas, a fin de evitar eventuales accidentes. 6. Realice el mantenimiento apropiado del sostenimiento orientado a reemplazar las puertas que se encuentran deterioradas, a fin de evitar eventuales accidentes. 7. Diseñe e implemente un sistema de señalización y avisos alusivos, al sistema vial y en general para todo tipo de peligros en los frentes de trabajo. 8. Elabore, socialice y presente el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera; so pena de continuar el proceso sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO. CÓRRASE TRASLADO a la Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental CORPONOR del Informe de Fiscalización Integral N°6212 del 09 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la ANM el 04 de agosto de 2014 bajo el radicado 2014-8-557. ARTÍCULO SEXTO. CÓRRASE TRASLADO al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Fiscalización Integral N°6212 del 09 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la ANM el 04 de agosto de 2014 bajo el radicado 2014-8-557. ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS CARLOS FORERO PARRA – ABEL VERA DURAN	FHV- 153	AUTO PARCU- 1680	21- 10- 2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión FHV- 153, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 5183 del 18 de septiembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 4 de agosto de 2014 bajo el No. 2014- 8- 608 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO APROBAR, los pagos de los Cánones Superficiales correspondientes a la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de construcción y Montaje del Contrato de Concesión FHV- 153, conforme se expuso en la parte motiva de este acto administrativo. ARTICULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión FHV- 153, para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental, debidamente ejecutoriado y en firme, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el
--------------------------	--	----------	------------------	--------------	--

					Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	ABONOS ORGANISMOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA FERTISUELOS LTDA	389 (HEND- 02)	AUTO PARCU- 1681	21- 10- 2014	PRIMERO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones “P.T.I.”; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje y explotación, se debe

					contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y el PTI actualizado y aprobado, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. CUARTO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2017 del 26 de junio de 2013. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	MINA LA AMARILLA LTDA	791T (HCBG- 33)	AUTO PARCU-1682	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR al titular del contrato en virtud de aporte Nº 791T (HCBG-33), que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería emitirá Acto Administrativo de fondo que resuelva la solicitud de prórroga impetrada por el titular minero. ARTÍCULO SEGUNDO. NO APROBAR los Formatos Básico Minero SEMESTRAL de 2009 y ANUAL de 2009, del contrato en virtud de aporte número Nº 791T (HCBG-33), toda vez que la producción reportada en este, no coincide con lo reportado en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías.

					ARTÍCULO TERCERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88 y cláusula vigésima novena del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato en virtud de aporte número N° 791T (HCBG-33), para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL de 2009 y ANUAL de 2009, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO RECORDAR al titular del contrato en virtud de aporte N° 791T (HCBG-33), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO QUINTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6233 de fecha 30 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de Octubre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	MONTGOMERY COAL C LTDA	ADR- 101	AUTO PARCU- 1683	21- 10- 2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del

					88 y d ausula vigési na novena del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato en virtud de aporte número N° ADR- 101, allegue la declaración de producción de regalías correspondiente al I, II, III trimestre de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato en virtud de aporte número ADR- 101 que Mediante Auto PARCU- 492 de fecha 24 de octubre del año 2013, se requirió bajo apremio de multa los Formatos Básico Mnero SEMESTRAL de 2013 y a la fecha el titular no ha dado cumplimiento, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88 y d ausula vigési na novena del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato en virtud de aporte número N° ADR- 101, para que allegue los Formato Básicos Mnero ANUAL de 2013 con su plano adjunto, el Formato Básico Mnero SEMESTRAL de 2014, FBMS SEMESTRAL Y ANUAL de 2010, 2011 y 2012 con su plano adjunto, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al titular del contrato en virtud de aporte número N° ADR-101 que para la aprobación de la pólizas número, No. 21-44- 101171076, se requiere que presente el soporte de pago efectuado por las pólizas, para lo cual, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR titular del contrato en virtud de aporte N° ADR-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, evaluará la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I.) en el cual emitirá auto que decida sobre el mismo. ARTÍCULO QUINTO. RECORDAR al titular del contrato en virtud de aporte ADR-101 en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO SEXTO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 234 de fecha 22 de Febrero de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Octubre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	ANTONIO MARIA MANJARRÉS, PEDRO PABLO MANJARRÉS GELVEZ, JOSÉ DOLORES MANJARRÉS	AI D-161	AUTO PARCU-1684	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO - CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 7022 de fecha 15 de Diciembre del año 2013, radicado por FONADE en la ANM el 04 de Octubre del 2014. ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDEENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	COOPROCARCEGUA LTDA	AI S-081	AUTO PARCU-1685	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88 y cláusula vigésima novena del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato en virtud de aporte número NAIS-081 para que allegue la declaración de producción de regalías del III trimestre del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR las pólizas del contrato en virtud de aporte número NAIS-081, No. 49-44- 101000109 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, de cumplimiento por valor de \$ 9.240.405 de salarios y prestaciones.

					sociales con su nómina anexa por valor de \$ 4.370.326, la póliza No. 49-40-101000030 de responsabilidad civil extracontractual, por un valor de \$ 30.800.000, por encontrarse ajustadas a lo requerido. ARTÍCULO TERCERO. RECORDAR al titular del contrato de virtud de aporte Nº AS-081, que por medio de Auto PARCU-1535 del 30 de Septiembre de 2014, se requirió bajo apremio de multa la modificación del programa de trabajos y obras, y que se respetarán los términos otorgados en dicho auto para que allegue las correcciones solicitadas al mismo. ARTÍCULO CUARTO. RECORDAR al titular del contrato en virtud de aporte Nº AS-081, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO QUINTO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5009 de fecha 24 de Febrero de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de Octubre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ	BJ 6-091	AUTO PARCU-1686	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRASE, traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral Nº 4522 del 10 de Diciembre del 2013,

					rad cado por FONADE en la ANM el 04 de agosto de 2014 bajo el rad cado 20014- 8- 665. ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR con trámite administrativo del auto PARCU-1188 de fecha 20 de agosto de 2014. Proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 49-40-101000117, con vigencia desde el 05 de Mayo de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, debido a que dicha garantía se debe reajustar anualmente. Así mismo ACEPTAR Y APROBAR la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal N° 49-44-10100370 de fecha 05 de Mayo de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014 debido a que dicha Póliza se debe reajustar anualmente. PARÁGRAFO: REQUERIR al titular del contrato de la referencia para que en un término no mayor a QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva allegar copia de la nómina de los empleados, con el fin de evaluar la garantía de cumplimiento de obligaciones laborales. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° B16-091, para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día
--	--	--	--	--	--

				siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar los Formularios de Declaración de Producción de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2014; so pena de continuar el proceso sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. Gloria Esperanza Delgado Nocua con las facultades enunciadas en la parte motiva del presente proveído dentro del contrato Nº BI6-091. ARTÍCULO SEXTO. CÓRRASE TRASLADO al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería por los hallazgos en materia de seguridad evidenciados en el Informe de Fiscalización Integral Nº 4522 del 10 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la ANM el 04 de agosto de 2014 bajo el radicado 20014-8-665. ARTÍCULO SÉPTIMO. CÓRRASE TRASLADO a la Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental CORPONOR por los hallazgos en materia ambiental evidenciados en el Informe de Fiscalización Integral Nº 4522 del 10 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la ANM el 04 de agosto de 2014 bajo el radicado 20014-8-665. ARTÍCULO OCTAVO. INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia que con respecto a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) en estos momentos la
--	--	--	--	--

					Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente de dicho documento técnico y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar ARTÍCULO NOVENO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° B16-091, para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico y de seguridad evidenciadas en la parte motiva del presente acto administrativo; so pena de continuar el proceso sancionatorio. ARTÍCULO DECIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° B16-091, para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar copia de las actas de entrega de la dotación de gafas, overol, protección auditiva y auto-rescatador y de igual forma allegue los planos de Ventilación, plan de emergencias y desagües; so pena de continuar el proceso sancionatorio. ARTÍCULO UNDÉCIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula vigésima tercera
--	--	--	--	--	--

					Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato Nº BI6-091, para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que implementen 1. Control de medición de gases contaminantes de manera continua en los registros y planillas de acuerdo a un protocolo de medición de gases 2. Para que presente las mejoras ya que En el Nivel M150 se evidenció un sistema de ventilación de forma natural 3. Presente el registro de mantenimiento sobre los sistemas mecánicos de transporte por cables 4. Implemente el sostenimiento de las labores mineras del Nivel M150 ya que es de forma artificial empleando ventilación tipo puerta alemana diénte sencillo 5. De cumplimiento a las recomendaciones establecidas en la visita realizada por la autoridad minera el día 04 de septiembre de 2012 6. Actualice en el Programa de Trabajos E Inversiones (PTI) debido a que en la visita de inspección se georreferenció el frente de explotación activo Nivel Manto 150, ubicado dentro del título Nº BI6-091 con coordenadas (N 1355112.5; E 838290.4; Z 654.46 m.s.n.m), con una dirección de 204° y longitud de 380 metros y dicho frente no está incluido en el (PTI); lo anterior so pena de continuar el proceso sancionatorio ARTÍCULO UNDÉCIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	MINAS LA AURORA	AI 1-071	AUTO PARCU-1687	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte Nº AI 1-071, bajo apremio de multa de conformidad con

					lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88 y cláusula vigésima novena del contrato suscrito entre las partes allegue la declaración de producción de regalías del III trimestre de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88 y cláusula vigésima novena del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato en virtud de aporte número Nº A1-071, para que allegue el Formato Básico número SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO. INFORMAR al titular número que Mediante Auto PARCU-0652 se requirió bajo apercibimiento de multa de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-163 en el cual se requirió allegar la nómina por medio de la cual fue liquidada la póliza para proceder a su evaluación y posterior aprobación si es del caso. Revisado el expediente el titular Nº A1-071, no ha presentado la nómina correspondiente por lo tanto continuará con el trámite sancionatorio respectivo.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO CUARTO RECORDAR al titular del contrato en virtud de aporte Nº A 1-071, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO QUINTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6069 de fecha 14 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Octubre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RODRIGO QUILAGUY MORENO	FIK-093	AUTO PARCU-1688	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral Nº 6216 de fecha 09 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Agosto de 2014 bajo el radicado N 2014-8-655. ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-0405 de fecha 09 de abril de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión Nº FIK-093, para que en un término no mayor a TRENTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provvedimento, se sirva allegar

					Los formularios de Declaración de Producción, Liquidación de regalías y Demás Contraprestaciones económicas del III trimestre de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAI O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° FK-093, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización del año 2013, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 458.159), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001 y
--	--	--	--	--	---

					de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión Nº FIK-093, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO de los intereses del canon superficialio del PRIMER año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de Dieciséis mil cuatrocientos veintisiete y un pesos M/CTE (\$16.427); correspondiente al periodo del 2 de Julio de 2008 al 2 de Julio de 2009, presente el PAGO de los intereses del canon superficialio del SEGUNDO año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de TREINTA SEIS mil seiscientos TRECE PESOS M/CTE (\$36.613); correspondiente al periodo del 2 de Julio de 2009 al 2 de Julio de 2010, presente el PAGO de los intereses del canon superficialio del TERCER año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 22.549); correspondiente al periodo del 2 de Julio de 2010 al 2 de Julio de 2011, presente el PAGO de los intereses del canon superficialio del PRIMER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$111.689); correspondiente al periodo del 2 de Julio de 2011 al 2 de Julio de 2012, presente el PAGO de los intereses del canon superficialio del SEGUNDO año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de CINCUENTA Y TRES MIL DIECOCHO PESOS M/CTE (\$ 53.018); correspondiente al periodo del 2 de Julio de 2012 al 2 de Julio de 2013, presente el PAGO de los intereses del canon superficialio del TERCER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de Diecinueve mil
--	--	--	--	--	--

					SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.684); correspondiente al periodo del 2 de Julio de 2013 al 2 de Julio de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMBENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión Nº FK-093, para que en un
--	--	--	--	--	--

					término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con las recomendaciones hechas en la visita de fiscalización y seguimiento del 13 de abril de 2013; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión Nº HK-093, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva realizar la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa en el área del título y el plano actualizado de la mina; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO OCTAVO. RECORDAR al titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral Nº 6216 de fecha 09 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Agosto de 2014 bajo el radicado Nº 2014-8-655. ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ, BASILIO MENDOZA GONZALEZ	2636T (HCBG-45)	AUTO PARCU-1689	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CÓRRASE, traslado a los titulares del Informe De Fiscalización Integral Nº 1955 del 12 de Junio del

				2013, radicado por FONADE en la ANM el 04 de agosto de 2014 bajo el radicado 20014-8-445. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° HCBG-45 (2636T), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar los Formularios de Declaración de Producción de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2014; so pena de continuar el proceso sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° HCBG-45 (2636T), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización Y seguimiento del año 2011, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCO CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 3.847.140), así mismo presente el pago de la visita de fiscalización del año 2012 por valor de CUATRO MILLONES SETENTA MIL CINCUENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$4.070.524) de igual forma presente el pago de la visita de fiscalización y seguimiento del año 2013 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA
--	--	--	--	--

					Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.232.846); a los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRIA a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° HCBG-45 (2636T), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva implementar los sensores y el control de gases en el área de explotación y de igual forma se sirva realizar la estadística de accidentalidad y el reporte de accidentes e incidentes ocurridos; so pena de continuar el proceso sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula vigésima tercera
--	--	--	--	--	---

					Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° HCBG-45 (2636T), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, para que se sirva implementar la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e Informativa dentro del área del título y de igual forma realice el reforzamiento de las labores de sostenimiento bajo tierra; so pena de continuar el proceso sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° HCBG-45 (2636T), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, para que se sirva cumplir cabalmente con las recomendaciones de seguridad e higiene minera efectuadas en las visitas de fiscalización y seguimiento al título y así mismo se sirva cumplir con lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones; so pena de continuar el proceso sancionatorio. ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOEXCO S LTDA	220R	AUTO PARCU-1690	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión 220R, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 5044 del 20 de septiembre de 2013

					rad cado por FONADE en la ANMe l día 4 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8- 438 para su conoci miento. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJ O CAUSAL DE CADUCI DAD, al titular del Contrato de Concesi ón 220R, las Declaraci ones de Producci ón de Regalías correspondi entes al II y III trimestre de 2014, confor me se expuso en la parte motiva de este proveí do, para lo cual sele otorga un tér mino de cinco (5) días contados a partir de la notifi caci ón de este acto admi ni strati vo. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJ O CAUSAL DE CADUCI DAD, al titular del Contrato de Concesi ón 220R, la Póliza de Cumpli miento confor me se expuso en la parte motiva de este proveí do, para lo cual sele otorga un tér mino de cinco (5) días contados a partir de la notifi caci ón de este acto admi ni strati vo. ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, los Cánones Superfici arios correspondi entes a la pri mera, segunda y tercera anualidad de Construcci ón y Montaje, confor me se expuso en la parte consi derati va de este proveí do. ARTÍCULO QUINTO: CONM NAR, al titular del Contrato de Concesi ón 220R, para que allegue el acto admi ni strati vo que otorga la viabilidad ambiental confor me se indicó en el Auto PARCU- 0225 de fecha 24 de febrero de 2014, confor me se expuso en la parte consi derati va de este proveí do y artí cul o segundo de d cho acto admi ni strati vo.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO SEXTO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	TEJAR SANTA TERESA SA	FHD-05 (7628)	PARCU-1691	21-10-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular de la licencia de Explotación FHD-05, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4612 del 12 de septiembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 4 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8-510 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular de la licencia de Explotación FHD-05, para que allegue la Declaración y Pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2014 para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de Explotación FHD-05, el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.

					ARTÍCULO CUARTO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ALIRIO CARDENAS RICO	JIO 08371	AUTO PARCU-1692	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras del contrato de concesión número No. JIO 08371, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0381 de fecha 15 de Octubre del año 2014; por tal razón, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, para que allegue las recomendaciones requeridas en la parte motiva de este provédo, so pena de incurrir el trámite sancionatorio respectivo. ARTÍCULO SEGUNDO CORRER traslado al titular del contrato de concesión minera número No. JIO 08371, del concepto técnico número 0381 de fecha 15 de Octubre del 2014, contenido en el contrato de Concesión número No. JIO 08371, para su conocimiento. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUZ ELENA HERNANDEZ RIVERA	ICQ 08137	AUTO PARCU-1693	21-10-2014	PRIMERO APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS ya que cumple los términos de referencia de

					presentación del PTO establecidos en la resolución N° 428 del 2013, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico N° 384 del 20 de Octubre de 2014. SEGUNDO Adicionalmente, se recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial. TERCERO INFORMAR AL CONCESIONARIO que no podrá realizar labores en las áreas de restricción ambiental según lo establecido por la Autoridad Competente CORPONOR. CUARTO Correr traslado CORPONOR del Concepto Técnico N° 384 del 20 de Octubre de 2014. QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO SA	FHA- 111	AUTO PARCU- 1694	21- 10- 2014	ARTÍCULO PRIMERO NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del contrato de concesión número N° FHA- 111, esto es por recomendación del concepto técnico número PARCU- 0379

					de fecha 14 de Octubre del año 2014, en el que recomendó NO aprobar; por tal razón, se le da el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, para que allegue las recomendaciones requeridas en la parte motiva de este provido, so pena de culminar con el trámite sancionatorio respectivo. ARTÍCULO SEGUNDO CORRER traslado al titular del contrato de concesión minera número No. JO 08371, del concepto técnico número 0379 de fecha 14 de Octubre del 2014, contenido en el contrato de Concesión número Nº FHA-111, para su conocimiento. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CE MEX COLOMBIA SA	8740 (FABI-02)	AUTO PARCU-1695	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO ACEPTAR Y APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO); lo anterior según concepto técnico Nº 0385 de fecha 20 de Octubre de 2014, del Punto de Atención Regi onal Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO 1: RECORDARLE, al titular del contrato de concesión Nº FABI-02 (8740), que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma.

					ARTÍCULO SEGUNDO CORRE traslado del Concepto Técnico N° 0385 de fecha 20 de Octubre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO ACEPTAR Y APROBAR la póliza Minero Ambiental N° 8002036887 expedida por SEGUROS COLPATRIA S.A por un valor asegurado por QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$ 503.712.000) con vigencia desde el 16 de Septiembre de 2014 hasta el 07 de Febrero de 2015. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	CARBONES LUSANA LTDA	04-015-98	AUTO PARCU-1696	21-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del contrato de concesión número No. 04-015-98, esto es por recomendación del concepto técnico número PARCU-0380 de fecha 14 de Octubre del año 2014, en el que recomendó NO aprobar; por tal razón, se le da el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, para que allegue las recomendaciones requeridas en la parte motiva de este provido, so pena de culminar con el trámite sancionatorio respectivo. ARTÍCULO SEGUNDO CORRE traslado al titular del contrato de concesión minera número No. 04-015-98, del concepto técnico número 0381 de fecha 15 de Octubre del 2014, contenido en el

					contrato de Concesión número No 04-015-98, para su conocimiento. ARTICULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MINEROS DEL FUTURO	2641T (HH O-01)	AUTO PARCU- 1697	21- 10- 2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR Mediante Auto PARCU- 0277 de fecha 07 de marzo del 2014, se requirió al titular del contrato de concesión minera Nº HH O-01 (2641T), bajo apercibimiento de multa para que allegara los correspondientes formularios de declaración de producción y pago de regalías del III y IV trimestre del 2007, I y II del 2008, I, II, III, y IV del 2010, II y IV trimestre del 2011, y que a la fecha de realización de este auto el titular minero no ha dado cumplimiento con lo requerido, por lo tanto se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apercibimiento de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión número Nº HH O-01 (2641T), allegue los formularios de declaración y pago de regalías del II, III, IV trimestre del año 2013, I, II, III trimestre del 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-44- 101161056 del contrato de concesión minera número HH O-01 (2641T), con vigencia que va del 04 de febrero del año 2014 y hasta el 04 de febrero del año 2015, por un valor asegurado de \$ 100.000 ya que presenta el pago y se encuentra firmada por el titular minero por lo tanto se ajusta al oestipulado para tal fin ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión número Nº HH O-01 (2641T), allegue el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular del contrato de concesión número Nº HH O-01 (2641T), que mediante Auto PARCU- 017 del 08 de enero de 2014, se requirió bajo apercibimiento de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegara la LICENCIA AMBIENTAL y que debido a su incumplimiento, se seguirá el trámite sancionatorio que había sido previsto para dicha situación.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO QUINTO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión N° HH O-01 (2641T), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO. RECORDAR al titular del contrato de concesión número N° HH O-01 (2641T), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335/87 ARTICULO SEPTIMO. CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo concepto técnico número PARCU 0188 de fecha 28 de mayo del año 2014, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO. CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 85542 de fecha 05 de MAYO de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de Octubre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA

Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM